

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 21 Ext. Especial de 6 de diciembre de 2021

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Decreto Presidencial 340/2021 (GOC-2021-1069-EXE21)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL

LA HABANA, LUNES 6 DE DICIEMBRE DE 2021

AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 21

Página 189

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2021-1069-EXE21

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Medalla “Jesús Menéndez”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a relevantes labores, por una sostenida y destacada actitud ante el trabajo, así como por una exitosa dirección, asesoramiento, colaboración y orientación del movimiento sindical cubano, de otros países o internacionales; por la ejemplar actitud ante el trabajo y fidelidad a los principios de la clase obrera y del internacionalismo proletario, y por el sobrecumplimiento de las tareas de la Emulación Socialista; asimismo, a colectivos de trabajadores por relevantes éxitos en el cumplimiento sostenido de los planes de producción.

POR CUANTO: El Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba ha propuesto otorgar dicha condecoración a un grupo de trabajadores pertenecientes al Sindicato Nacional de Trabajadores Civiles de la Defensa por su actitud valerosa y destacada, dentro y fuera del país, en el enfrentamiento a la COVID-19, los que de manera altruista han contribuido con su aporte al sostenimiento de los servicios de salud en Cuba, así como a la solidaridad internacional con otros pueblos del mundo en el enfrentamiento a este letal virus.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL No. 340

PRIMERO: Otorgar la Medalla “Jesús Menéndez” a los trabajadores y colectivo laboral que se relacionan en los anexos de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado con la imposición de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 2 días del mes de diciembre de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

ANEXO I
MEDALLA “JESÚS MENÉNDEZ”
TRABAJADORES

1. YANEISY ARANGO CÁRDENAS
2. IRAIDA LLANOS GONZÁLEZ
3. MARÍA TERESA PÉREZ GUEVARA
4. ROBERTO FERNANDO GÓMEZ CASTELLANOS
5. RAITY HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
6. GUILLERMO PÉREZ CIPRIANO
7. RAIDEL DELGADO GUEVARA
8. DINAIBIS ENRÍQUEZ RAMOS
9. SILEIRA FERNÁNDEZ FUNDORA
10. REINIER GARCÍA IBAÑEZ
11. LILIAN GONZÁLEZ SALAZAR
12. MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ CABRERA
13. SALVADOR LAVIELLE GONZÁLEZ
14. ANA ELVIS LIMA HERRERA
15. MARBELIS PRADO BARRERA
16. IRELKIS QUINTANA CABALLERO
17. LEONEL RIVERO MARTÍN
18. DANIEL EVIAN ROUVIER NAVARRO
19. LÁZARO SIRÚ VILLALÓN
20. AYMARA WILSON RODRÍGUEZ
21. MIREYA MARRERO PINCKNEY

ANEXO II
MEDALLA “JESÚS MENÉNDEZ”
COLECTIVO

1. INSTITUTO DE ONCOLOGÍA Y RADIOLOGÍA